

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA “SOCIEDADE PARA A PROMOCIÓN DE INICIATIVAS EMPRESARIAIS INNOVADORAS, M.P. S.L” (UNINOVA) Y LA FUNDACIÓN DE LA INNOVACIÓN BANKINTER PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO AKADEMIA EN LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En la fecha indicada en las firmas digitales

REUNIDOS,

DE UNA PARTE,

La Sociedad para a Promoción de Iniciativas Empresariais Innovadoras, M.P. S.L. (en adelante **UNINOVA**), con domicilio social en Pazo de Raxoi, Praza do Obradoiro S/N de Santiago de Compostela, 15705, con C.I.F. número B- 15678733, y en su nombre y representación la Sr. Dña. Carme Casado Casado, Consejera Delegada, según nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Sociedad, de fecha 21 de junio de 2021, según consta en la escritura de la Notaria María Inmaculada Espiñeira Soto de Santiago de Compostela, de fecha 5 de julio de 2021, número de protocolo 2021/1577.

Y, DE OTRA PARTE,

La Fundación Innovación Bankinter, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana número 29, 28046 Madrid y con C.I.F número G-83700187 y constituida el 27 de junio de 2003 mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Agustín Sánchez Jara y con el número 2272 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia con el número 699; debidamente representada por D. Juan Moreno Bau, Director General, con N.I.F número 02643587-J, en virtud de la Escritura de apoderamiento otorgada otorgada el día 27 de diciembre de 2017 a su favor ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazábal del Río y con el número 1.843 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (**en adelante "La Fundación"**).

Ambas partes reconociéndose mutuamente la capacidad y representación que ostentan para formalizar el presente Convenio

EXPONEN

Primero.- Que UNINOVA es una entidad cuyos socios son el Ayuntamiento de Santiago de Compostela y la Universidad de Santiago de Compostela (USC) y cuyo objeto social es potenciar y desarrollar nuevas iniciativas empresariales a partir de la investigación y el desarrollo tecnológico de la USC con la finalidad de contribuir a la consolidación, en la ciudad de Santiago de Compostela, de un tejido productivo y de servicios avanzados con un claro matiz innovador. En particular, la sociedad podrá realizar, entre otras, las siguientes

actividades: apoyo a la creación, formación y desarrollo de empresas; apoyo a la formación de empresarios; formación especializada en actividades de desarrollo tecnológico; organización de jornadas de estudio, orientación y otros cursos relacionados con los objetivos generales de la Sociedad, por lo que tiene interés en colaborar con el Proyecto Akademia de la Fundación.

Segundo.- Que la Fundación es una organización sin ánimo de lucro, cuyo fin es la promoción y análisis de la cultura tecnológica y de las actitudes innovadoras.

La Fundación lleva a cabo sus actividades y desarrolla sus fines mediante (i) la creación y mantenimiento de un Foro de discusión de expertos independientes, bajo la denominación de "Future Trends Forum" (FTF), que tiene como finalidad explorar, analizar y estudiar nuevas tendencias y la manera en que éstas puedan tener una influencia o impacto en la sociedad; (ii) mediante la realización y divulgación de estudios tendentes a conocer y difundir las necesidades presentes y futuras en materia de innovación tecnológica y su impacto social; y (iii) mediante el Proyecto Akademia cuyo fin es seleccionar a alumnos universitarios para proporcionarles una formación específica en innovación, tanto teórica como práctica.

Tercero.- Que estando ambas Partes interesadas en aprovechar sus mutuas sinergias y con el fin de hacer posible el objetivo del Proyecto Akademia convienen suscribir el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES,

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El objeto del presente convenio de colaboración es regular los compromisos de las Partes única y exclusivamente en lo referente al Proyecto Akademia para la elaboración de un programa específico de innovación, dirigido a alumnos de la Universidad de Santiago con el objetivo de fomentar el espíritu innovador y emprendedor de los alumnos mediante acciones específicas de formación en la Universidad y acciones de apoyo en la generación de ideas de proyectos innovadores a través de la resolución de casos prácticos (en adelante "el Programa").

El Programa, para la edición en curso, que en el marco del Proyecto Akademia será implementado en la USC y/o en formato virtual en virtud de lo establecido en el presente convenio queda descrito en el anexo I, el cual queda unido a este acuerdo como parte inseparable del mismo. En dicho anexo quedarán recogidos todos los aspectos relacionados con el mismo.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente Convenio de Colaboración para la puesta en marcha del proyecto en la USC son las siguientes:

1.1. Obligaciones de la Fundación

- Designar a un interlocutor para las relaciones con UNINOVA.

- Aportar contenido especializado en las asignaturas, seminarios y jornadas de formación enmarcadas en el plan del Programa, y/o llevar expertos para la realización de las sesiones.
- Preparar los actos públicos que se decidan celebrar conjuntamente con UNINOVA para potenciar el Proyecto en la USC y darle una mayor visibilidad y publicidad.
- Hacer uso de todas las reproducciones e intervenciones realizadas en el desarrollo del Proyecto en exclusiva, en cualquier actividad relacionada con el cumplimiento de sus objetivos, y difundir las mismas y su contenido en los términos que estime oportunos y en particular mediante su incorporación en las páginas Web y RRSS a las que la Fundación proporcione contenidos.
- Seleccionar el grupo de alumnos que considere más capacitados para incorporarse al programa.

1.2.- Obligaciones de UNINOVA

- Designar a un interlocutor para las relaciones con la Fundación.
- Llevar un registro de los alumnos interesados en formar parte en el Programa y resolver todas las cuestiones internas que surjan en el desarrollo de este.
- Encargarse de las labores de difusión necesarias a través de todas las vías posibles con el fin de conseguir una masa crítica de alumnos interesados.
- Preseleccionar, para formar parte del Programa, exclusivamente a los alumnos que cumplan los requisitos previamente acordados con la Fundación.
- Informar a la Fundación de las incidencias que se produzcan en relación con cualquier alumno en el desarrollo del Programa.
- Aportar las instalaciones necesarias y suficientes para la realización de las acciones de difusión, exposición y comunicación contenidas en este convenio, así como los servicios de logística necesarios para el buen desarrollo de las correspondientes acciones de comunicación públicas.
- Realizar las convocatorias a los actos que se acuerden, con el texto y logos previamente acordados y proporcionados por la Fundación.
- Asegurar para las clases presenciales la reserva de salas y la disponibilidad en las salas del equipo necesario (disposición de las sillas en forma de U, pantalla, ordenador con conexión a Internet, etc.).
- No hacer ninguna mención a la Fundación, sin la obtención del correspondiente consentimiento previo por escrito.
- No hacer uso del material, estudios, análisis y conclusiones del Programa ni difundir información alguna sobre el mismo (tanto el proporcionado a los alumnos como el

generado durante el desarrollo o como consecuencia del mismo) sin el conocimiento y previa autorización de la Fundación, cuyo nombre deberá figurar en todo caso.

- Reintegrar a la Fundación todos los gastos que le hubieran ocasionado la preparación de los actos públicos referidos previamente, siempre que éstos no llegaran a celebrarse por causa ajena a la Fundación.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de un (1) año desde la fecha de su firma. No obstante, las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, y por acuerdo unánime que en todo caso deberá constar por escrito, prorrogar sus efectos por un periodo de hasta 4 (cuatro) años adicionales.

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

Si como consecuencia de la ejecución del presente Convenio cualquiera de las Partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial de la otra Parte o relativa a datos de carácter personal, ambas Partes deberán guardar secreto sobre los mismos y se comprometen a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de la misma para fines distintos de los previstos en este Convenio, con especial observancia, en su caso, de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cualquiera de las Partes podrá utilizar los datos manejados, los materiales, la documentación o los programas informáticos utilizados en relación con el Programa exclusivamente en los términos pactados en el presente Convenio. En ningún caso podrán las Partes utilizar los datos manejados, los materiales y la documentación que genere el Programa, para otro uso distinto, que requerirá el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

Tanto UNINOVA como la Fundación se comprometen a limitar el acceso a la información confidencial a sus empleados autorizados o colaboradores en régimen de prestación de servicios que precisen disponer de ella para la ejecución del presente Convenio, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

UNINOVA será responsable de cualesquiera de los daños y perjuicios causados, directa o indirectamente, a la Fundación, a Bankinter S.A. o a cualquier Sociedad de su Grupo o a terceros por UNINOVA o por sus empleados como consecuencia del incumplimiento del deber de confidencialidad antes referido. Estas obligaciones subsistirán indefinidamente incluso después de extinguido este Convenio.

La difusión a los medios de comunicación del presente Convenio o de sus resultados una vez puesto en marcha deberá ser acordada previamente por ambas Partes.

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes cumplirán, en lo que afecte a cada una de ellas, las disposiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la normativa nacional de protección de datos vigente en cada momento.

La Fundación recabará los datos de los propios titulares a través del consentimiento otorgado por los mismos a través del formulario que se encuentra en la página web, momento a partir del cual se considera que La Fundación ha captado directamente dichos datos personales del titular para la incorporación a sus propias bases de datos y asume las obligaciones que le corresponden como responsables del fichero, en relación con dichos datos personales.

Asimismo, La Fundación como responsable del fichero, garantiza que los datos de los alumnos se encuentran sometidos a una adecuada gestión de los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de los alumnos.

La Fundación cederá los datos compartidos por los titulares de los mismos a UNINOVA con objeto de poder desarrollar correctamente la gestión del programa de formación Akademia para el fomento de la innovación y el emprendimiento.

Los datos de carácter personal aportados sólo se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Asimismo, se informa al interesado que no se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal.

QUINTA.- GASTOS E IMPUESTOS

Todos los impuestos o gravámenes derivados del presente Convenio serán asumidos por cada una de las Partes conforme a lo que establezca la Ley.

Todos los gastos de cualquier clase que se originen por la constitución, cumplimiento, ejecución o extinción de las obligaciones resultantes de este Convenio, serán de cuenta de ambas Partes por mitad.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento, vigilancia y control del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada una de las partes. El representante de UNINOVA será nombrado por la Consejera Delegada y el de la Fundación por el Director. La Comisión de Seguimiento tendrá como función resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con el convenio. Igualmente, la Comisión podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

7.1.- Serán causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin que se hubiera producido la prórroga del Convenio.
- b) El acuerdo expreso de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio por cualquiera de las partes.
- d) Cualquier otra prevista en las Leyes

7.2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, si bien las actividades que hayan comenzado con anterioridad al acuerdo resolutorio no se verán afectadas, produciendo el convenio todos sus efectos hasta su completa finalización.

7.3.- Igualmente, en cuanto al resto de actuaciones previstas en el convenio y que puedan resultar afectadas por su resolución, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio de Colaboración se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta y en su defecto, se someterán a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA

El presente convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos en la página web de UNINOVA, sección "Transparencia", en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, a un solo efecto y en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Fundación Innovación Bankinter

D. Juan Luis Moreno Bau

UNINOVA

Dña. Carme Casado Casado

ANEXO 1

AKADEMIA DE FUNDACIÓN INNOVACIÓN BANKINTER PROMOVIDO POR LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE COMPOSTELA A TRAVÉS DE UNINOVA

El curso de innovación **Akademia** está dirigido a estudiantes de másteres universitarios y estudiantes de grado matriculados en los últimos cursos.

Su objetivo es que los estudiantes desarrollen habilidades para detectar oportunidades de innovación y generación de valor en su entorno, sea cual sea su campo de trabajo, con una metodología única y de la mano de un claustro de expertos en diferentes disciplinas.

CALENDARIO Y PROGRAMA

Akademia se desarrolla en castellano o en inglés en diferentes sesiones diseñadas a partir del contenido generado por la Fundación principalmente a partir de su think tank, el Future Trends Forum. Los detalles de las sesiones, el formato y las fechas se pueden consultar actualizadas, correspondientes a la convocatoria en curso, en la página de la fundación innovación Bankinter, apartado Akademia: <https://www.fundacionbankinter.org/akademia> , así como en el canal de comunicación habilitado por UNINOVA a tal efecto.

INSCRIPCIÓN

PRECIO DEL CURSO

El curso en formato virtual no tiene coste para los alumnos seleccionados en el programa.

SOLICITUD

La Fundación dispone de un formulario para recibir las inscripciones.